JUSTIFICACIÓN

MODIFICACIÓN No. 2 AL CONTRATO No. 4120000-504-2026 SUSCRITO ENTRE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Y UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR SOCIAL

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO O CONVENIO

ÍTEM	INFORMACIÓN
NÚMERO DE CONTRATO	4120000-504-2026
TIPOLOGÍA DEL CONTRATO	Contrato de prestación de servicios
MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATO	Selección abreviada
CONTRATISTA	UNIÓN TEMPORAL BIENESTAR SOCIAL
NIT o CC	902.054.587
REPRESENTANTE LEGAL	VIVIANA CAROLINA MELO DÍAZ
DOCUMENTO DE IDENTIDAD REPRESENTANTE LEGAL	53.103.358
OBJETO CONTRACTUAL	Prestar servicios para garantizar las medidas de alojamiento temporal en la modalidad de arriendo para los otorgamientos que se realicen en materia de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata o de transición, cuando corresponda, además de la dotación de bienes y enseres de primera necesidad y transporte de emergencia, en el marco de lo establecido en la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	24 de abril de 2026
VALOR INICIAL EN PESOS	$2.132.306.000
VALOR ADICION NO.1	$500.000.000
VALOR TOTAL ACTUAL DEL CONTRATO	$2.632.306.000
VALOR EJECUTADO (con corte al 31-08-2026)	$1.830.099.710,46
PLAZO INICIAL	Cuatro (4) meses
PRÓRROGA NO.1	hasta el treinta (30) de septiembre de 2026 o hasta agotar los recursos, lo que ocurra primero.
FECHA DE INICIO	29 de abril de 2026
FECHA DE TERMINACIÓN VIGENTE	30 de septiembre de 2026
NOMBRE DEL ORDENADOR DEL GASTO	ISABELITA MERCADO PINEDA
CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO	JEFE OFICINA CONSEJERÍA DISTRITAL DE PAZ, VÍCTIMAS Y RECONCILIACIÓN
1.18 SUPERVISOR	HUGO FERNANDO GUERRA URREGO
1.19 CARGO DEL SUPERVISOR	Director Técnico Dirección de Reparación Integral

2. TIPO DE MODIFICACIÓN

La modificación objeto del presente documento consistirá en:

Prorroga No. 2	**PRORRÓGAR** el plazo de ejecución del Contrato No. 504 de 2026 **hasta el 31 de octubre de 2026.**

La modificación no implica adición de recursos ni altera el objeto, las obligaciones, las especificaciones técnicas, los precios unitarios, el porcentaje de administración, la forma de pago o las demás condiciones contractuales.

3. INFORMACIÓN FINANCIERA DEL CONTRATO

Conforme el historial del contrato emitido del sistema el día 21/09/2026, dentro del contrato se han realizado un total de cuatro (4) pagos, por valor de **MIL CUATROCIENTOS CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/TE ($1.440.873.547),** tal y como se muestra a continuación:

Disponibilidad	RP	Fecha del RP	Orden de pago	Fecha de afectación presupuestal	Valor pagado
872	1012	27/04/2026	3000508953	21/05/2026	$3.645.366
872	1012	27/04/2026	3000650514	23/06/2026	$433.363.259
872	1012	27/04/2026	3000779119	27/07/2026	$460.502.572
872	1012	27/04/2026	3000879402	21/08/2026	$543.362.350
				Total pagado	$1.440.873.547

3.2. Ejecución Contractual

Con corte al 31 de agosto de 2026, la ejecución contractual acumulada asciende **a MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS CON CUARENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($1.830.099.710,46).** discriminada así:

Tabla 1. Ejecución financiera– mayo a agosto de 2026
(Cto 4120000-504-2026)

Mes	Valor de ejecución
Abril de 2026	$3.645.366
Mayo de 2026	$433.363.259
Junio de 2026	$460.502.572,46
Julio de 2026	$543.362.350
Agosto de 2026	$389.226.163
TOTAL	$1.830.099.710,46

Fuente: Seguimiento a la ejecución del Contrato No. 504-2026 – Dirección de Reparación Integral. Corte a agosto de 2026.

En consecuencia, frente al valor total vigente del contrato, se registra un saldo contractual aproximado de **OCHOCIENTOS DOS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($802.206.289,54)**, sujeto a la ejecución efectiva de las obligaciones y a los requerimientos

que se presenten.

La ejecución contractual total comprende los valores asociados a la materialización de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria, así como los demás componentes económicos previstos en la estructura contractual, entre ellos los relacionados con el recurso humano, la operación de transporte, los costos de administración del contratista y los impuestos aplicables.

Este saldo corresponde a los recursos disponibles al 31 de agosto de 2026 y está destinado a cubrir la ejecución efectiva de septiembre y octubre, de acuerdo con las medidas otorgadas y materializadas durante dichos periodos.

4. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL

4.1 Antecedentes y Marco de la Contratación

La Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., a través de la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación (OCDPVR), en el marco de las competencias asignadas para la atención de la población víctima del conflicto armado, suscribió el Contrato No. 4120000-504-2026, cuyo objeto está orientado a garantizar la materialización de las medidas de Ayuda o Atención Humanitaria Inmediata y de transición, cuando corresponda, mediante la prestación de los servicios requeridos para la atención de las necesidades básicas de la población víctima que arriba al Distrito Capital, de conformidad con la Ley 1448 de 2011 y sus decretos reglamentarios.

El Contrato No. 4120000-504-2026 inició su ejecución el veintinueve (29) de abril de 2026 y se constituyó como uno de los instrumentos operativos mediante los cuales la Administración Distrital garantiza la materialización efectiva de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata a favor de la población víctima del conflicto armado que llega a Bogotá D.C.

En desarrollo del objeto contractual, se atienden las necesidades asociadas al alojamiento temporal en la modalidad de arriendo, la entrega de bienes y enseres de primera necesidad, el suministro de kits y el transporte de emergencia, de acuerdo con las condiciones particulares de cada hogar y con los otorgamientos efectuados por la Oficina Consejería Distrital de Paz, Víctimas y Reconciliación. Asimismo, el contrato comprende los componentes operativos y logísticos necesarios para materializar las medidas otorgadas de manera oportuna y efectiva.

La prestación contratada responde a una necesidad cuya demanda no es estática ni puede determinarse anticipadamente, pues depende de las situaciones particulares de vulnerabilidad de la población víctima que llega al Distrito, de los hechos victimizantes que generan la atención, de las medidas que resulten procedentes y de la persistencia de las condiciones que dieron origen al otorgamiento. En este sentido, la planeación de los recursos debe considerar tanto el comportamiento histórico como las tendencias observadas durante la ejecución contractual.

En el marco de la ejecución del Contrato No. 4120000-504-2026, la Dirección de Reparación Integral ha realizado seguimiento al comportamiento de las medidas otorgadas y a la ejecución de los diferentes componentes contractuales. Con corte al 31 de agosto de 2026, dicho seguimiento evidencia la permanencia de la necesidad de atención y la importancia de mantener la capacidad operativa requerida durante el período de transición hacia el nuevo proceso contractual.

4.2 Necesidad Operativa y Comportamiento de la Demanda

Con corte al 31 de agosto de 2026, se registra la siguiente ejecución por componente de

las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria:

Tabla 2. Ayudas entregadas y ejecución por tipo de medida – mayo a agosto de 2026
(Cto 4120000-504-2026)

Tipo de ayuda humanitaria	Número de ayudas	Personas beneficiadas*	Valor ejecutado a agosto de 2026
Arriendo	1.774	4.333	$918.573.000
Bienes y enseres	397	835	$168.735.000
Kits	241	512	$460.468.358
Transporte	22	47	$5.789.000
Total de valores por componente			$1.553.565.358

Fuente: Seguimiento a la ejecución del Contrato No. 504-2026 – Dirección de Reparación Integral. Corte a agosto de 2026.

* Los registros de personas beneficiadas y de ayudas corresponden al componente respectivo y no deben interpretarse como sumatoria de personas únicas, toda vez que una misma medida puede comprender más de un componente.

El alojamiento temporal en modalidad de arriendo continúa representando uno de los principales componentes de la atención. Este comprende tanto los nuevos otorgamientos como las extensiones autorizadas para los hogares respecto de los cuales persisten las condiciones que dieron lugar al reconocimiento inicial de la medida.

En consecuencia, para determinar la demanda de este componente deben considerarse conjuntamente los nuevos otorgamientos y la continuidad de las medidas de alojamiento previamente reconocidas. Esta precisión resulta relevante para sustentar la modificación contractual, dado que durante el periodo de prórroga la Entidad deberá atender no solo las nuevas solicitudes que resulten procedentes, sino también garantizar la continuidad de las medidas vigentes.

Por otra parte, la ejecución acumulada de los componentes de bienes y enseres, kits y transporte asciende a $168.735.000, $460.468.358 y $5.789.000, respectivamente. Estos componentes se materializan de acuerdo con las necesidades particulares de los hogares y con las medidas autorizadas por la Entidad. Los kits corresponden a una modalidad de atención diferente de la entrega de bienes y enseres, mientras que el transporte se presta cuando las condiciones específicas del caso requieren traslados para hacer efectiva la atención.

La ejecución acumulada de las medidas identificadas por componente asciende a $1.553.565.358. Este valor no corresponde a la ejecución total del contrato, dado que esta última también incluye otros costos asociados a la operación, como el recurso humano, los costos operativos del transporte, la administración y los impuestos aplicables.

4.2.1 Contexto territorial y alertas tempranas

Adicionalmente al comportamiento observado en la ejecución contractual, para el análisis de la necesidad de continuidad de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria se mantiene como referente el contexto territorial advertido por las entidades competentes en materia de prevención y protección de derechos de la población víctima.

En particular, las Alertas Tempranas emitidas por la Defensoría del Pueblo[1] constituyen un insumo de carácter preventivo y prospectivo para identificar situaciones de riesgo que pueden generar desplazamientos, afectaciones a la población y, consecuentemente, requerimientos de atención por parte de las entidades territoriales. En este sentido, su consideración permite complementar el análisis de la demanda observada durante la ejecución del contrato.

No obstante, estas alertas constituyen un elemento de contexto y prospectiva y no permiten determinar por sí mismas el número de personas que efectivamente requerirán las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria, ni cuantificar los recursos necesarios para su atención. Por ello, para efectos de la presente modificación, su consideración se articula con el comportamiento real de la demanda y con la ejecución registrada durante la vigencia del Contrato No. 4120000-504-2026.

Bajo este enfoque, la necesidad de prorrogar el contrato no se sustenta exclusivamente en las alertas o en una proyección de eventuales situaciones, sino principalmente en la demanda efectiva evidenciada durante la ejecución contractual, la continuidad de las medidas previamente otorgadas y la necesidad de contar con capacidad operativa durante octubre de 2026, mientras culmina la transición hacia el nuevo proceso contractual.

4.3 Comportamiento de la Ejecución Contractual

La ejecución mensual registrada entre abril y agosto de 2026 muestra un nivel de operación sostenido, con un mayor nivel de ejecución en los meses de mayo a julio y una disminución en agosto frente al máximo observado en julio. El comportamiento efectivo es el siguiente:

Tabla 3. Ejecución financiera– mayo a agosto de 2026
(Cto 4120000-504-2026)

Mes	Ejecución mensual
Abril	$3.645.366
Mayo	$433.363.259
Junio	$460.502.572,46
Julio	$543.362.350
Agosto	$389.226.163

Fuente: Seguimiento a la ejecución del Contrato No. 504-2026 – Dirección de Reparación Integral. Corte a agosto de 2026.

El valor más alto de ejecución mensual se registró en julio de 2026, con $543.362.350. En agosto se registró una ejecución de $389.226.163. En conjunto, durante abril-agosto se acumula una ejecución de $1.830.099.710,46.

Este comportamiento evidencia que la necesidad contractual permanece activa y que la ejecución se encuentra directamente relacionada con la demanda efectiva de las medidas y con los componentes operativos requeridos para su materialización. En consecuencia, para el período objeto de prórroga resulta necesario mantener la capacidad contractual disponible, sin asumir que la ejecución mensual será uniforme ni que corresponderá necesariamente a un valor fijo.

[1] Defensoría del Pueblo – Sistema de Alertas Tempranas (SAT). Alertas Tempranas Nos 005, 006, 008, 009, 012, 014, 015, 016 del 2026.

4.4 Necesidad de continuidad y transición al nuevo proceso contractual

Durante la ejecución del Contrato No. 4120000-504-2026 se evidenció la continuidad de la demanda de medidas de Ayuda y Atención Humanitaria dirigidas a la población víctima del conflicto armado que arriba al Distrito Capital.

El comportamiento real de la ejecución demostró que la necesidad institucional permanecerá activa durante octubre de 2026 y que se requiere mantener la capacidad operativa para materializar nuevos otorgamientos y garantizar la continuidad de las medidas previamente reconocidas, particularmente las relacionadas con el alojamiento temporal en modalidad de arriendo.

Esta necesidad se concretó durante la ejecución contractual a partir del comportamiento efectivo de la demanda, del seguimiento efectuado por la supervisión y del estado de estructuración del nuevo proceso de contratación.

Actualmente, la Entidad se encuentra adelantando la estructuración del nuevo proceso de contratación destinado a garantizar la continuidad de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria, cuyo inicio de ejecución se estima para noviembre de 2026. En consecuencia, octubre constituye un periodo de transición que no se encuentra cubierto por el plazo contractual vigente.

Por lo anterior, resulta necesario mantener vigente el Contrato No. 4120000-504-2026 durante octubre, con el fin de evitar una interrupción en la materialización de las medidas otorgadas y garantizar la capacidad de respuesta institucional hasta la entrada en operación del nuevo contrato.

La circunstancia descrita no implica la incorporación de actividades nuevas ni la transformación del objeto contractual. Se trata de continuar, por un periodo limitado, con la ejecución de las mismas prestaciones inicialmente contratadas

.**4.5 Disponibilidad de recursos y alcance financiero de la prórroga**

Con corte al 31 de agosto de 2026, el contrato presenta una ejecución acumulada de $1.830.099.710,46 frente a un valor contractual vigente de $2.632.306.000, generándose un saldo contractual aproximado de $802.206.289,54.

Periodo	**Valor estimado de ejecución**
Septiembre de 2026	$401.000.000 aproximadamente
Octubre de 2026	$401.000.000 aproximadamente
Saldo estimado disponible al 31 de agosto de 2026	**$802.206.289,54**

Los valores señalados corresponden a una proyección elaborada con base en el comportamiento de la ejecución contractual y no constituyen montos fijos ni compromisos mínimos de ejecución para cada mes.

La demanda real dependerá de las necesidades que se presenten durante la ejecución, de los otorgamientos efectuados por la Entidad y de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria que deban materializarse en cada periodo. En consecuencia, el valor ejecutado en septiembre y octubre podrá variar frente a la proyección, sin superar el saldo contractual disponible.

Una vez consolidada la ejecución correspondiente a septiembre, la supervisión determinará el saldo efectivo disponible para octubre. La prórroga no requiere adición de recursos ni modifica el valor total del contrato, toda vez que los bienes y servicios prestados durante el periodo prorrogado serán atendidos con cargo al saldo existente y pagados de acuerdo con su ejecución efectiva y recibo a satisfacción.

En consecuencia, la prórroga no implica la asignación de una suma adicional ni la modificación del valor total contractual. Su finalidad es permitir la utilización del saldo existente durante el período requerido para garantizar la continuidad de la operación, hasta el agotamiento de los recursos disponibles, lo que ocurra primero.

4.7 justificación jurídica

La prórroga del Contrato No. 4120000-504-2026 se fundamenta en la necesidad de garantizar la continuidad de las medidas de Ayuda y Atención Humanitaria dirigidas a la población víctima del conflicto armado durante octubre de 2026, mientras entra en operación el nuevo contrato, cuyo inicio se estima para noviembre del mismo año.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los contratos estatales buscan "*el cumplimiento de los fines estatales"* y "*la continua y eficiente prestación de los servicios públicos"*. A su vez, el artículo 40 permite que las entidades celebren los acuerdos y pacten las estipulaciones necesarias para el cumplimiento de dichos fines.

Esta finalidad se relaciona directamente con la Ley 1448 de 2011, que regula lo concerniente a la *"ayuda humanitaria, atención, asistencia y reparación de las víctimas".* Asimismo, el artículo 102 del Decreto 4800 de 2011 señala que las entidades territoriales deben garantizar la ayuda humanitaria inmediata, de acuerdo con las necesidades derivadas del hecho victimizante.

Respecto de la figura contractual, Colombia Compra Eficiente, en el Concepto C-303 de 2024, define la prórroga como la modificación mediante la cual las partes acuerdan ampliar o extender el plazo del contrato. Además, precisa que dicho acuerdo debe constar por escrito, atendiendo el carácter solemne del contrato estatal.

La misma Agencia ha señalado que las modificaciones contractuales deben respetar límites temporales, formales, materiales y axiológicos. En cuanto al límite temporal, el Concepto C-384 de 2025 indica que *"no podría modificarse un contrato cuyo plazo ha culminado".* También advierte que las prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas resultan contrarias a la libertad de competencia.

La modificación propuesta cumple estas condiciones, pues se tramita antes del vencimiento del plazo vigente; cuenta con el concepto favorable de la supervisión y la aceptación del contratista; responde a una necesidad real evidenciada durante la ejecución y no modifica el objeto, el valor, las obligaciones, las especificaciones técnicas, los precios unitarios, el porcentaje de administración ni la forma de pago.

La prórroga tampoco es automática o indefinida, dado que se limita a treinta y un (31) días calendario, hasta el 31 de octubre de 2026. Su finalidad es cubrir exclusivamente el periodo de transición requerido para culminar la estructuración del nuevo proceso de contratación y evitar la interrupción de la atención a la población beneficiaria.

En consecuencia, la modificación resulta jurídicamente procedente, necesaria y proporcional, dado que permite garantizar la continuidad de la atención sin alterar la esencia del contrato ni adicionar recursos.

5. SOLICITUD

En virtud de lo anteriormente expuesto, de la manera más atenta me permito solicitar la expedición de la modificación contractual No. 2 (prórroga No. 2) al convenio No. 4120000-504-2026 en los siguientes términos:

> **Prórroga No. 2:** Prorrogar el plazo de ejecución del Contrato No. 4120000-504-2026 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2026 o hasta agotar, lo primero que ocurra.

6. GARANTIAS:

El contratista deberá ampliar las vigencias de las garantías que amparan el contrato de conformidad con el nuevo plazo de ejecución y cargar en SECOP II los anexos correspondientes, para su revisión y aprobación.

7. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.

La presente adición se perfecciona con la aprobación de las partes dentro de la plataforma transaccional del SECOP II.

Todas las demás estipulaciones del Contrato No. 4120000-504-2026 continuarán vigentes, mientras no sean contrarias al modificatorio a suscribir.

Cordialmente,

HUGO FERNANDO GUERRA URREGO
Director Técnico Dirección de Reparación Integral Supervisor

Proyectó: Laura Tatiana Agudelo Rodríguez - Contratista DRI
Jessica Paola Figueroa Fajardo - Contratista DR
Revisó: Camilo Arturo García Castaño, Líder equipo jurídico y contractual DRI
Daianys Palacios Martinez- Contratista OCDPVR
Revisó: Hugo Fernando Guerra Urrego-director de Reparación integral y supervisor del contrato
Helen Ortiz Carvajal, Contratistaequipo contratos OCDPVR